



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 23 DE
JULIO DE 2017

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 59

DECRETO
ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
FOMENTO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO.-

MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA
TRADICION, EDUCACION Y DESARROLLO ECONOMICO EN
LAS ZONAS INDIGENAS DE DURANGO, SUS REGLAS DE
OPERACION Y LINEAMIENTOS.

PAG. 5

AVISO.-

RELATIVO AL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 27

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 190 QUE
CONTIENE LEY ORGANICA DE LA FISCALIA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DEL
ESTADO DE DURANGO DE FECHA 14 DE JULIO DEL
PRESENTE AÑO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL
Nro. 57 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2017.

PAG. 28



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 15, 16 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El 24 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, especifica que la ejecución y seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones, estaría a cargo de la Subsecretaría de Inversión Extranjera de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SEGUNDO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se especifica la necesidad de “incrementar la competitividad del aparato productivo estatal y el atractivo del Estado como destino de inversión”, mediante la generación de un esquema integral para el posicionamiento y promoción económica nacional e internacional de Durango como destino de inversiones.”

Para ello se debe “incentivar el mejoramiento de las capacidades de hospedaje industria, conectividad e infraestructura”, por lo cual una de las tareas fundamentales a realizar es la consolidación de “la infraestructura de parques industriales y zonas de conectividad”, así como la “promoción de iniciativas público-privadas para el desarrollo de infraestructura productiva de alta especificación con capacidad de albergar proyectos de inversión.”

TERCERO.- Con el objetivo primordial de ejecutar los programas y acciones acordes para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se realizaron cambios de organización en la Secretaría de Desarrollo Económico, de tal suerte que todos los programas y acciones relacionados con la infraestructura para albergar empresas, sean en parques y naves industriales, así como la concertación de obras en apoyo a las empresas, se incorporaron como atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional atracciones de inversión para su valoración y análisis técnico y económico, por lo que es necesario hacer las adecuaciones en la reglamentación que regula las actividades de la Secretaría antes mencionada.



Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 63, 64 primer párrafo, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 63.- La ejecución y seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones, será a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional de la Secretaría.

Artículo 64.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional, recibirá las solicitudes de apoyo de infraestructura, verificará que cuenten con la información suficiente sobre el proyecto a que se refieran y los apoyos que solicitan, con el propósito de presentarlas ante la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones para su análisis técnico y económico, a efecto de que se pueda tomar la decisión adecuada. En caso de que le falte información o algún documento anexo, deberá notificarlo al interesado, con el objeto de que subsane la omisión detectada.

...

...

Artículo 66.- En los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones, relacionados con la aprobación de obras de infraestructura, por lo menos deberá señalarse la obra, el lugar en donde habrá de realizarse, su costo, así como las factibilidades técnica y económica.

Artículo 67.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional, notificará por escrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría, los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones, junto con toda la documentación soporte de las empresas y los proyectos, para que proceda a la elaboración de los convenios de incentivos respectivos.



Dgo PARA TODOS

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 90 días se deberán efectuar las reformas conducentes al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas contrarias a las contenidas en este Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.



ING. RAMÓN TOMÁS DÁVILA FLORES.



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXIII, XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, tengo a bien expedir el siguiente **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO, SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de marzo de 2017, fue publicado el Decreto mediante el cual se amplía el Programa de uniformes para el ciclo escolar 2017-2018, mismo que contiene las Reglas de Operación, mecanismos jurídicos y administrativos, que sirven de sustento para la generación y entrega a los alumnos de los niveles de educación básica, media superior y superior en el Estado de Durango, de uniformes escolares y sudaderas deportivas, como una acción interinstitucional de las Secretarías de Desarrollo Social, Educación, Desarrollo Económico y de Finanzas y de Administración, entre otras.

Una de las acciones prioritarias de esta administración es fomentar y fortalecer las oportunidades de todo estudiante independientemente de su origen étnico, situación económica o social, con la finalidad de fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia, la identidad y especialmente coadyuvar a la economía familiar y la seguridad personal de los estudiantes de nuestro Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad



social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Asimismo en el año de 2016 se dio conocimiento de la creación del Comité de Desarrollo Integral de las Zonas Indígenas para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad que establece la fracción IV de la norma fundamental, es el sustento legal que compromete a mi administración a implementar acciones que garanticen y contribuyan al logro del mismo, conservar entre otros, su identidad, las características propias de los grupos indígenas que logran diferenciarlos de los demás, como su vestimenta tradicional.

En el Estado de Durango, existen varios grupos indígenas entre los que se encuentran los Tepehuanos, Huicholes y Mexicaneros. En las localidades de San Francisco de Lajas, San Bernardino de Milpillas Chico, Santa María de Ocotán y San Francisco de Ocotán en el Municipio de Pueblo Nuevo habitan los Tepehuanos. En el Municipio del Mezquital, hay diversidad de etnias como los Huicholes de la Zona baja de Huazamota y los Mexicaneros de San Pedro de Xicoras; en otros municipios de nuestra entidad, como Súchil y Durango, también se encuentran, distribuidas estas etnias, pero en menor número.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos indígenas, la Delegación del Consejo Nacional de Fomento Educativo y los Honorables Ayuntamientos de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, con fecha 5 de diciembre de 2016, llevaron a cabo una consulta pública con los pueblos, comunidades, autoridades tradicionales, mujeres y hombres indígenas que habitan en los municipios de Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil a efecto de determinar, en conjunto, la conveniencia de utilizar la indumentaria tradicional como uniforme escolar, derivándose el consenso para tal objeto, en la que se sustenta entre otros el siguiente Decreto.

Como quedó contenido en los Lineamientos Generales de la Administración Estatal 2016-2022, para la conformación de un estado con justicia social, es primordial tomar en cuenta a las distintas etnias que habitan en las regiones del Estado, proporcionándoles los medios que les permitan una mejor calidad de vida, siguiendo las directrices constitucionales, mi gobierno desarrolla el Programa denominado TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS



INDÍGENAS DE DURANGO, con contenido regional que reconoce la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y derivado de la consulta con las diversas comunidades indígenas, con la finalidad de impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en las regiones del Estado.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 98, fracciones III, XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6, fracción V y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 4, y 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango; así como 20, 23 y Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, he tomado la determinación de entregar uniformes escolares de forma gratuita con un diseño tradicional a todos los alumnos de las escuelas públicas de nivel básico de las etnias Tepehuanas Mexicaneros y Huicholes, del Estado de Durango, lo anterior forma parte de un proyecto integral que promueve la equidad, la justicia social y la identidad de los pueblos indígenas de nuestra entidad.

El Programa en comento pretende reforzar el sentido de pertenencia y sus costumbres en lo referente a la vestimenta de los estudiantes de las zonas indígenas.

He hecho hincapié en orientar al gobierno con un sentido humano y social, donde uno de los objetivos de las políticas públicas es el fomento y apoyo al desarrollo comunitario de las localidades con características socioeconómicas difíciles, para lograr un desarrollo con equidad.

El recurso destinado al Programa de Uniformes Escolares, en los términos de lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, debe ser ejercido, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, mediante licitación pública, respetando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, acreditados en el dictamen correspondiente que emita el órgano facultado que garantice el objeto de la ley de la materia y sobre todo, transparente la aplicación del recurso público que se le asigne al Programa, procurando el fomento de la participación de las mujeres indígenas que en forma individual, grupal o como empresas conformadas por mujeres de los diferentes anexos que integran las localidades indígenas y que cuenten con la capacidad dentro de sus propios medios y prácticas para la elaboración de los uniformes tradicionales a pequeña, mediana y gran escala,



Dgo PARA TODOS

CENTENARIO
1917 - 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

con el propósito de incentivar la economía local a través de la remuneración por la mano de obra, y que las mismas gradualmente se incorporen a proyectos productivos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito expedir el siguiente:

PRIMERO: EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO, MISMO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para la entrega gratuita de Uniformes Escolares Tradicionales, ciclo escolar 2017-2018, para todas las niñas, niños y adolescentes indígenas que cursen la educación básica en escuelas públicas, pertenecientes a las etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, en apoyo a la educación y el desarrollo económico, mediante la implementación del proyecto productivo, con inclusión de género de las mujeres indígenas en los siguientes términos:

ETNIAS	NIVEL ESCOLAR	TIPO DE UNIFORME TRADICIONAL	TOTAL DE UNIDADES POR ETNIA	ESPECIFICACIONES COLORES Y UNIDADES POR CADA UNO DE LOS GRADOS
TEPEHUANOS	Alumnos de Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia). NIÑO: Camisa y pantalón de manta.(Con diseño de acuerdo a su etnia).	7707 7916	ANEXO 1
MEXICANEROS	Alumnos de Educación Básica	NIÑA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia).	407	ANEXO 1



		NIÑO: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su etnia).		
HUICHOLES	Alumnos de Educación Básica	<p>NIÑA: Blusa y falda de colores con delantal sobrepuerto de popelina. (Con diseño de acuerdo a su etnia).</p> <p>NINÓ: Camisa y pantalón de manta. (Con diseño de acuerdo a su etnia).</p>	446 799 850	ANEXO 1

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado de Durango, será la dependencia responsable de proporcionar el listado de las y los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación pública en el Estado y su ubicación en el territorio Duranguense, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios y la mecánica de entrega de los Uniformes Escolares Tradicionales que se elaboren mediante el proyecto productivo **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS** para el desarrollo económico implementado dentro del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

TERCERO.- Corresponderá la ejecución del procedimiento de licitación pública para la ejecución del recurso económico para el Programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Subsecretaría de Administración, con sustento en las facultades delegadas, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás normativas aplicables.

CUARTO.- La elaboración del proyecto productivo **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS**, estará a cargo de las Secretarías de Desarrollo



Económico como normativa y encargada de la conformación, de Finanzas y de Administración en la realización del procedimiento licitatorio y de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación para la ejecución del programa y proyecto.

QUINTO.- En la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, y evaluación del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico de las Zonas indígenas de Durango, para uniformes tradicionales para el ciclo escolar 2017-2018, contenido en el presente Decreto, deberán coordinarse las Secretarías de: Educación, Desarrollo Social, Finanzas y de Administración y Contraloría, en el ámbito de competencia que establezca la ley de la materia aplicable para cada una de ellas.

SEGUNDO: SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la implementación y funcionamiento del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, para la entrega gratuita de uniformes escolares tradicionales para el ciclo escolar 2017-2018, para todas las niñas, niños y adolescentes indígenas de las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes que cursen la educación básica en escuelas públicas de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, promoviendo a través de este, el desarrollo de la educación y la implementación del proyecto productivo, con la inclusión de género de las mujeres indígenas.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación del Estado, será la dependencia responsable de proporcionar el listado de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones que imparten educación básica pública en el Estado, el cual será la base para determinar el número de beneficiarios y la mecánica de entrega de los uniformes escolares tradicionales que se desarrollen mediante el proyecto productivo **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS**, implementado dentro del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas del Estado de Durango.



TERCERO.- La participación de las diversas instancias en las diferentes etapas del programa y del proyecto, será en los términos previstos en los puntos tercero cuarto y quinto, entre otros del Decreto mediante el cual se implementa el programa Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango.

CUARTO La Secretaría de Desarrollo Social será la dependencia responsable de coordinar y operar el proceso de entrega y distribución de los Uniformes Escolares Tradicionales en forma gratuita y oportuna a todo alumno que se encuentre debidamente inscrito y activo en escuela pública de nivel de educación básica en el Estado, por lo que su entrega no podrá condicionarse a pago o circunstancia alguna.

QUINTO.- Las dependencias de la administración pública del Estado que determine el Ejecutivo, a través de un acuerdo de colaboración interinstitucional, intervendrán activamente en el ámbito de su competencia, en el proceso de entrega y distribución de los uniformes escolares tradicionales, si de acuerdo a su objeto, tienen la aprobación para brindar sus servicios en las zonas en las que el Programa se ejecute a efecto de optimizar el recurso en la entrega y supervisión.

SEXTO.- Los recursos que se aplicarán en el desarrollo del Programa, son de carácter estatal y deberán ejercerse antes del 31 de diciembre de 2017, en los términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango, entre otras.

SÉPTIMO.- En el ámbito de su competencia, la Secretaría de Contraloría del Estado, será la dependencia encargada de elaborar e implementar los mecanismos para la evaluación y fiscalización del Programa.

OCTAVO.- Los objetivos del Programa, Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, son los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Reforzar el sentido de pertenencia y el refuerzo de sus costumbres a través de la dotación de uniformes tradicionales de acuerdo con la vestimenta de los



Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes, a los alumnos de educación básica pertenecientes a estas etnias.

2. Fortalecer el desarrollo de la educación con contenido de identidad y apoyo a los grupos vulnerables, en cumplimiento a los planes y programas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo.
3. Activar las economías locales, con la participación activa de la mujer indígena, mediante su incorporación al Proyecto productivo denominado **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS**, como el punto toral del Programa que vincula el respeto a las tradiciones étnicas, el fortalecimiento de la educación pluricultural de los pueblos indígenas y los mecanismos para el desarrollo económico de la región.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar un uniforme escolar tradicional gratuito a los alumnos de educación básica de las diversas etnias indígenas Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes inscritos y activos en escuelas públicas de los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango.
2. Reforzar las tradiciones culturales;
3. Incentivar el desarrollo económico local de las zonas que se encuentren en situación vulnerable; y
4. Promover y concretar el proyecto productivo **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS** y la incorporación de la mujer indígena de las diversas etnias de Tepehuanos, Mexicaneros y Huicholes ubicadas en los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango del Estado de Durango, a través su participación en el proceso de confección de los uniformes escolares tradicionales ciclo escolar 2017-2018, y así impulsar la economía de las zonas que se encuentran en situación vulnerable.



TERCERO.- SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DENOMINADO TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente lineamiento tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos, mecanismos administrativos y de control mediante los cuales se desarrollará el Programa denominado **TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO**.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se considera como:

I. ÁREAS OPERATIVAS: La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables e Indígenas, Jefatura de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado, la cual es la instancia responsable de la supervisión del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico, para uniformes tradicionales de las Zonas Indígenas de Durango, ciclo escolar 2017-2018;

II. BENEFICIARIOS: Todas las y los alumnos inscritos y activos en educación básica de las escuelas públicas de las zonas indígenas del Estado de Durango, específicamente las asentadas en los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil y relativas a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes;

III. LEY DE LA MATERIA.- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango;

IV. LEY DE DESARROLLO SOCIAL: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango;

V. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos que contiene la información sobre las y los alumnos de nivel básico de escuelas públicas del Estado, de las etnias: Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes, inscritos y activos para el ciclo escolar 2017-2018, proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango;



VI. MUJER INDÍGENA EMPRENDEDORA CONFECCIONADORA: Persona física que tiene la responsabilidad de la elaboración de los uniformes escolares tradicionales pertenecientes a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes, relativos a sus hijas e hijos o alumnas o alumnos que se encuentren bajo su guarda o custodia, contemplados como beneficiarios en el Programa que regulan los presentes lineamientos;

VII. TUTOR O TUTORA: Persona bajo de la guarda y custodia se encuentra la alumna o el alumno inscrito y activo en el ciclo escolar 2017-2018, que puede o no, de acuerdo a sus posibilidades, tener el carácter de mujer indígena emprendedora confeccionadora.

VIII. PROVEEDOR ADJUDICADO: Persona física o moral, a quien la convocante adjudique el contrato previo proceso licitatorio conforme lo establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento para adquisición de tela y corte que será utilizada en la confección de los uniformes tradicionales de las alumnas y alumnos de las diversas etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes asentadas en el Estado de Durango;

IX. REGLAS: Reglas de Operación del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango;

X. PROYECTO: Proyecto productivo, **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS;**

XI. SEED: Secretaría de Educación del Estado de Durango;

XII. SEDESOE: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango;

XIII. SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango;

XIV. SFyA: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango;

XV. UNIFORMES ESCOLARES TRADICIONALES: Es la indumentaria que utilizarán los estudiantes de educación básica la cual expresa la identidad cultural de las y de los alumnos pertenecientes a las etnias indígenas Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes,



que portan en las escuelas públicas de educación básica, los días que establezca la Secretaría de Educación, en las zonas indígenas del Estado de Durango; y

XVI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Características específicas de cada uno de los uniformes de las etnias indígenas Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes, del Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango, del Estado de Durango.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA

Artículo 3.- La cobertura del Programa denominado Tradición, Educación y Desarrollo Económico en las Zonas Indígenas de Durango, está enfocado a las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes de los Municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango del Estado de Durango y dirigido a los alumnos de educación básica y mujeres indígenas maquiladoras.

Artículo 4.- Las y los alumnos inscritos y activos en el ciclo escolar 2017-2018, en escuelas públicas de educación básica de las zonas indígenas del Estado de Durango, deberán utilizar el uniforme tradicional los días que establezca la Secretaría de Educación en las semanas escolares.

Artículo 5.- Las y los alumnos de las diferentes etnias indígenas, para recibir los beneficios del Programa, deberán estar inscritos y activos en el ciclo escolar 2017-2018 y habitar en los municipios del Mezquital, Pueblo Nuevo, Súchil y Durango del Estado de Durango.|

CAPÍTULO III DEL PROYECTO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA

Artículo 6.- Se implementa en el Programa que regulan los presentes lineamientos del proyecto productivo denominado **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS**, dirigido a las mujeres indígenas a efecto de incorporarlas a proyectos productivos con perspectiva de género.

El proyecto productivo deberá contener como mínimo:

1. Diagnóstico.



2. Diseño del proyecto.

- Valorar opciones;
- Crear objetivos específicos conforme a diagnóstico;
- Estudio de factibilidad;
- Análisis de mercado;
- Análisis técnico financiero;
- Proyección;
- Planificación;
- Viabilidad; y
- Justificación.

3.- Ejecución del proyecto.

El proyecto deberá tener como objeto fundamental, generar la equidad de género y empoderamiento de la mujer, el desarrollo económico, de competencias laborales y de formación empresarial en las zonas indígenas, entre otros.

Artículo 7.- Para ser parte integrante del proyecto productivo las mujeres indígenas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro o querer ser integrante de una sociedad cooperativa o cualquier otro tipo de sociedad;
- b) Ser madre de familia de las y los alumnos de educación básica, cuidador o tutor de los mismos;
- c) Contar con los medios, capacidad y habilidades en el ramo textil dentro de su medio;
- d) Tener capacidad de integración y participación comunitaria; y
- e) Contar con tiempo y disposición para participar en las etapas del proceso de producción de uniformes escolares tradicionales, específicamente en la confección y bordado.

**CAPÍTULO IV
DE LA CONVOCATORIA**



Artículo 8. La SEDESOE emitirá una Convocatoria abierta en la que se establecerán los requisitos que deberán cumplir las mujeres maquiladoras, la cual contendrá como mínimo los siguientes:

- a) Proceso de inscripción;
- b) Requisitos a cubrir;
- c) Verificación de la disposición por escrito o mediante huella digital de la interesada a participar en la maquila de uniformes escolares del ciclo escolar 2017-2018;
- d) Establecer a la SEDESOE y SEED como instancia técnica reguladora en el proceso de registro de las mujeres maquiladoras;
- e) Definir que la SEDESOE, en base al registro, emitirá una constancia compromiso a cada mujer indígena participante que será avalada por el maestro de la escuela, según la localidad; y
- f) Reglas generales de participación en el proyecto productivo.

La Convocatoria que emitan la SEDESOE y la SEED, deberá contener los requisitos para el registro y el procedimiento de verificación para determinar si las interesadas cumplen con los criterios de elegibilidad para participar en alguna etapa del proceso de producción de los uniformes escolares. El registro se llevará a cabo en el Formato de Registro que establezcan la SEDESOE y SEED.

La Convocatoria será publicada en cada una de las escuelas registradas por la SEED y Presidencias Municipales de los Municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil, todos del Estado de Durango.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 9.- La empresa adjudicada, mediante el proceso de licitación pública nacional, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por las Secretarías de



Desarrollo Social y de Finanzas y de Administración, en los términos que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, será la responsable de realizar la licitación.

Artículo 11.- La empresa a quien le sea adjudicado el contrato de adquisición de telas e insumos y servicio de corte de los uniformes escolares tradicionales ciclo escolar 2017-2018, se obliga a entregar la cantidad de bienes y servicios adjudicados y contenidos en las partidas que se señalen en el contrato correspondiente, los que deberán cumplir estrictamente con las especificaciones que la convocante establezca.

Artículo 12.- En el contrato respectivo se establecerá que la empresa adjudicada, está obligada a proporcionar en base al calendario de entrega el total de la tela, insumos y cortes de los uniformes con las especificaciones correspondientes de la contratante a la SEDESOE y SEED y estos a su vez, a los maestros de cada una de las localidades para su entrega, previo recibo a las mujeres maquiladoras de las etnias Tepehuanas, Mexicaneros y Huicholes de los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango, que la SEDESOE haya registrado como integrantes del Programa.

Artículo 13.- La asignación de la producción para cada mujer indígena emprendedora confeccionadora, se realizará por la SEED y SEDESOE.

La asignación de la producción para cada mujer indígena emprendedora confeccionadora, se realizará, preferentemente, bajo el siguiente orden:

- a) Mujer indígena emprendedora confeccionadora, madres de las y los alumnos de educación básica de las escuelas públicas de la etnia Tepehuana con las especificaciones, señaladas en el dictamen;
- b) Mujer indígena emprendedora confeccionadora, madres de y los alumnos de educación básica de las escuelas públicas de la etnia Mexicaneros con las especificaciones, señaladas en el dictamen; y



- c) Mujer indígena emprendedora confeccionadora, madres de las y los alumnos de educación básica de las escuelas públicas de la etnia Huicholes, con las especificaciones, señaladas en el dictamen.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14.- La supervisión del proceso de producción de uniformes escolares del Programa denominado **TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO**, corresponderá directamente a la SEDESOE y SEED, esta última por conducto de los maestros que se desarrollan en cada zona y la empresa cooperativa o la persona moral que corresponda.

Artículo 15.- La supervisión de la calidad y entrega de los bienes licitados estará a cargo en forma directa del maestro de cada una de las escuelas, de la contraloría social donde se encuentran inscritos los alumnos de educación básica de las diferentes etnias.

Artículo 16.- La supervisión del calendario de entrega de los bienes adjudicados a la empresa estará a cargo de la SEDESOE en coordinación con la SEED por conducto de sus maestros que se desempeñan en las escuelas donde se implementará el Programa y donde se ejecutará el proyecto.

Artículo 17 La evaluación y fiscalización del programa y proyecto, estará a cargo de los órganos internos de control de la SEDESOE Y SEED, así como de la contraloría social.

CAPÍTULO VII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 18.- En los términos que señalan los artículos 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, deberá integrarse y funcionar la Contraloría social, la que deberá estar conformada por 5 representantes de los padres de familia de las y los alumnos beneficiados, los cuales serán los encargados de vigilar el debido desarrollo y cumplimiento del programa y proyecto productivo objeto del presente Decreto.

CAPÍTULO VIII



DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 19.- El Programa de Uniformes Escolares consiste en:

- a) Para niñas Tepehuanas falda y blusa de popelina, para niños Tepehuanos, camisa y pantalón de manta (colores y especificaciones anexo 1);
- b) Para niñas Mexicaneras falda y blusa de popelina, para niños Mexicaneros, camisa y pantalón de manta (colores y especificaciones anexo 1); y
- c) Para niñas Huicholes falda y blusa de popelina, para niños Huicholes, camisa y pantalón de manta (colores y especificaciones anexo 1).

CAPÍTULO IX DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 20.- La SEDESOE, a través de su área operativa correspondiente, es la responsable del proceso de planeación y ejecución del Programa, así como de la observancia de los presentes lineamientos que de estas se deriven, de la viabilidad del proyecto productivo y su conclusión y demás normas aplicables.

Artículo 21.- La SEDESOE y SEED participarán y coadyuvarán en la integración y entrega del Padrón de Beneficiarios y la SEDECO como instancia técnica para la revisión de la operatividad del proyecto productivo.

Artículo 22.- En el proceso de distribución y entrega participarán la SEDESOE y la SEED, así como las demás dependencias, instituciones y organismos que señale el Titular del Ejecutivo.

Artículo 23.- La SEDESOE es la dependencia normativa del Programa y del proyecto productivo y estará facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Lo no previsto respecto a la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos será resuelto por el área operativa de la SEDESOE, SEED y SFyA, en el ámbito de competencia que establece este Decreto.

CAPÍTULO X



DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Son derechos de las y los alumnos y de las mujeres emprendedoras maquiladoras:

- a) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y proyecto;
- b) Cumplir con los requisitos señalados en los presentes lineamientos;
- c) Interponer quejas ante la SEDESOE y la SEED por irregularidades en el procedimiento de entrega por parte del personal encargado de la distribución de los bienes y servicios; y
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Artículo 25.- Los beneficiarios del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los alumnos de educación básica deberán usar el uniforme escolar de acuerdo a su etnia y, durante el horario escolar los días que establezca la SEED, y de conformidad a la calendarización de su institución educativa; y
- b) Las demás que se señalan en los presentes lineamientos.

Artículo 26.- Los beneficiarios que trasgredan los presentes lineamientos, no podrán acceder a los apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

CAPÍTULO XI DE LAS REGLAS DEL PROYECTO ECONÓMICO

Artículo 27.- Las mujeres emprendedoras maquiladoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información clara y precisa del proceso de maquila de uniformes escolares tradicionales;



- b) Todas las mujeres emprendedoras maquiladoras que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente podrán elaborar uniformes escolares tradicionales. Lo anterior queda sujeto a la disponibilidad de producción del licitante adjudicado, en los términos que señalan los presentes lineamientos;
- c) Recibir una remuneración económica de conformidad con las tarifas establecidas para cada una de las etapas de la maquila; y
- d) Recibir los insumos y enseres o avíos necesarios para tener una prenda terminada y funcional de acuerdo a su grupo étnico.

Artículo 28.- Las mujeres emprendedoras maquiladoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las reglas, lineamientos y normatividad vigente;
- b) Permitir el acceso al personal de la SEDESOE y la SEED para la supervisión del programa y proyecto;
- c) Concluir el uniforme escolar asignado de acuerdo a las características propias de su etnia y con las especificaciones y materiales proporcionadas por la SEDESOE, SEDECO y SEED; y
- d) Las demás que se contemplen, en los lineamientos y convocatoria.

Artículo 29.- Las mujeres emprendedoras maquiladoras tendrán las siguientes sanciones:

- a) En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte de los maquiladores, de no subsanar el incumplimiento, se le suspenderá el apoyo de los programas subsecuentes, en relación con proyectos productivos.

CAPÍTULO XII
DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UNIFORMES



Artículo 30.- Para recibir el uniforme tradicional escolar, es necesario que las y los alumnos se encuentren inscritos y activos en el ciclo escolar 2017-2018, en las escuelas públicas de las zonas indígenas de los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil del Estado de Durango en los niveles de educación básica, de acuerdo a la relación entregada por la SEED.

Artículo 31.- La entrega, el registro y el control de los uniformes en corte y los insumos que se otorgue a cada madre, tutor, tutora, o la persona bajo de la guarda y custodia que se encuentre la alumna o alumno inscrito y activo en el ciclo escolar 2017-2018, se hará de forma directa por la institución gubernamental designada por el Titular del Ejecutivo o de conformidad a lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 32.- Si la alumna o alumno no aparece en el padrón inicial, pero se encuentra cursando el ciclo escolar, la institución educativa en la que esté inscrito, deberá emitir la solicitud de incorporación al Programa a la SEED, y ésta a su vez solicitará a la SEDESOE que considere la entrega del uniforme escolar tradicional al alumno.

Las solicitudes extemporáneas señaladas en el presente, serán atendidas en el plazo máximo de un mes después del inicio del ciclo escolar 2017-2018, o bien dependiendo de la existencia en uniformes escolares tradicionales y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 33.- La logística de la entrega y distribución de uniformes en corte e insumos para la confección de uniformes tradicionales del ciclo escolar 2017-2018, se realizará a partir del mes de agosto del año 2017.

Artículo 34.- El participante responsable de la entrega de uniformes tradicionales, deberá presentar un informe por escrito a la SEDESOE, del cumplimiento de la responsabilidad asignada, una vez concluida la misma.

Artículo 35.- La SEED a la que está adscrito el personal responsable de la distribución de uniformes escolares en corte y los insumos, será obligado solidariamente a reponer los bienes en caso de daño, robo o extravío.

Artículo 36.- Si el personal participante en la entrega de uniformes escolares tradicionales, es víctima de robo o extravío, deberá reportarlo de inmediato a su



superior jerárquico informando cantidad, tipo y talla del uniforme en cuestión, quien deberá notificarlo inmediatamente a la SEDESOE.

CAPÍTULO XIII DE LA DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN

Artículo 37.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Por parte de Gobierno del Estado, se dará amplia difusión al Programa de Uniformes Escolares Tradicionales;
- b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- c) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del Programa.

Artículo 38.- Para fomentar la participación social la SEDESOE recibirá comentarios y observaciones respecto del Programa de entrega de Uniformes Escolares Tradicionales de las y los alumnos, padres de familia, tutores, y de personas bajo de la guarda y custodia que se encuentren las y los alumnos, así mismo de personal de las instituciones educativas, que tengan relación con el programa y proyecto.

Artículo 39.- La promoción del Programa será coordinada por Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.



Dgo PARA TODOS

CENTENARIO
1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPÍTULO XIV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 40.- Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa de Uniformes Escolares Tradicionales, podrán ser presentadas por el padre, tutor y de personas que bajo de la guarda y custodia se encuentren las y los alumnos y por la contraloría social en el ámbito de su competencia o por la población en general a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera en las dependencias entidades y ayuntamientos, en el Estado.

Artículo 41.- Las personas que presenten quejas y denuncias, deberán hacerlo por escrito, identificarse y proporcionar los datos para su localización, así mismo, indicar los hechos presuntamente irregulares que motivan la queja y/o denuncia y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables los mismos. No se dará trámite a quejas anónimas.

CAPÍTULO XV DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 42.- Para efectos de formalización de la participación de las diversas dependencias de la administración pública estatal, en el programa y proyecto productivo, deberá celebrarse un convenio de coordinación y colaboración interinstitucional, evaluación y seguimiento.

Artículo 43.- En el ámbito de su competencia, incorporar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como la instancia encargada de formular e instrumentar la política gubernamental para la protección y defensa de los derechos y desarrollo integral de los pueblos indígenas entre otras, a efecto de sustentar y encauzar el programa y proyecto en paralelo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. Las Reglas de Operación mediante las cuales se implementa el programa denominado **TRADICIÓN, EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LAS ZONAS INDÍGENAS DE DURANGO**, contenidas en el presente Decreto tendrán una vigencia para el ciclo escolar 2017-2018.

TERCERO.- El proyecto productivo denominado **CONSTRUYE Y CONSERVA TUS TRADICIONES CON TUS MANOS**, contenido en el presente Decreto, tendrá una vigencia para el ciclo escolar 2017-2018.

CUARTO.- Cada año lectivo, el Gobierno del Estado analizará la posibilidad presupuestal y determinará la inclusión del proyecto en el Presupuesto de Egresos del Estado, del monto que garantice la adquisición y entrega gratuita de los "Uniformes Escolares Tradicionales" para los estudiantes inscritos y activos en las escuelas públicas de educación básica en las comunidades indígenas de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil en el Estado de Durango.

Por lo tanto, mando se publique, difunda, circule y observe.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

AVISO RELATIVO AL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, párrafo 1, fracciones I y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con lo dispuesto por los artículos 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y 76 de la Ley Federal del Trabajo, se hace del conocimiento público, el periodo vacacional al que tiene derecho el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango correspondiente al año 2017.

- Periodo vacacional comprendido del 24 de julio al 4 de agosto de 2017, reanudando labores el día 7 de agosto de 2017.

Por lo que, en atención a lo señalado en los artículos 7, numerales 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 8, numerales 1 y 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, los días del periodo señalado no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámites de los medios de impugnación, incluso los relativos a los juicios laborales, así como cualquier otro plazo en materia electoral que pudieran promoverse.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo. 19 de julio de 2017.

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
SECRETARIO EJECUTIVO

FE DE ERRATAS



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 190 de fecha 14 de julio de 2017 y Publicado en el Periódico Oficial No. 57 de fecha 16 de julio de 2017, que contiene LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

En la página 70 dice:

IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;

V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.

VIII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infractores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

ARTÍCULO 10.- El Fiscal Especializado, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad y los que autorice el Reglamento de esta ley, resolverán en definitiva:

I. La solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, de conformidad con la legislación penal aplicable;

II. La formulación de conclusiones no acusatorias; y

III. Las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley prevenga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del imputado antes de que se pronuncie sentencia.

Debe decir:

IV. Tener diez años de experiencia profesional en materia penal contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación;

V. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, o por delito culposo considerado como grave por la ley ni estar sujeto a proceso penal;

VI. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme, en los términos de las normas aplicables.

VII.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado y/o de despacho en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal Electoral o Magistrado del Tribunal de Menores Infactores, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

El Fiscal Especializado durará en su cargo 6 años y podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo.

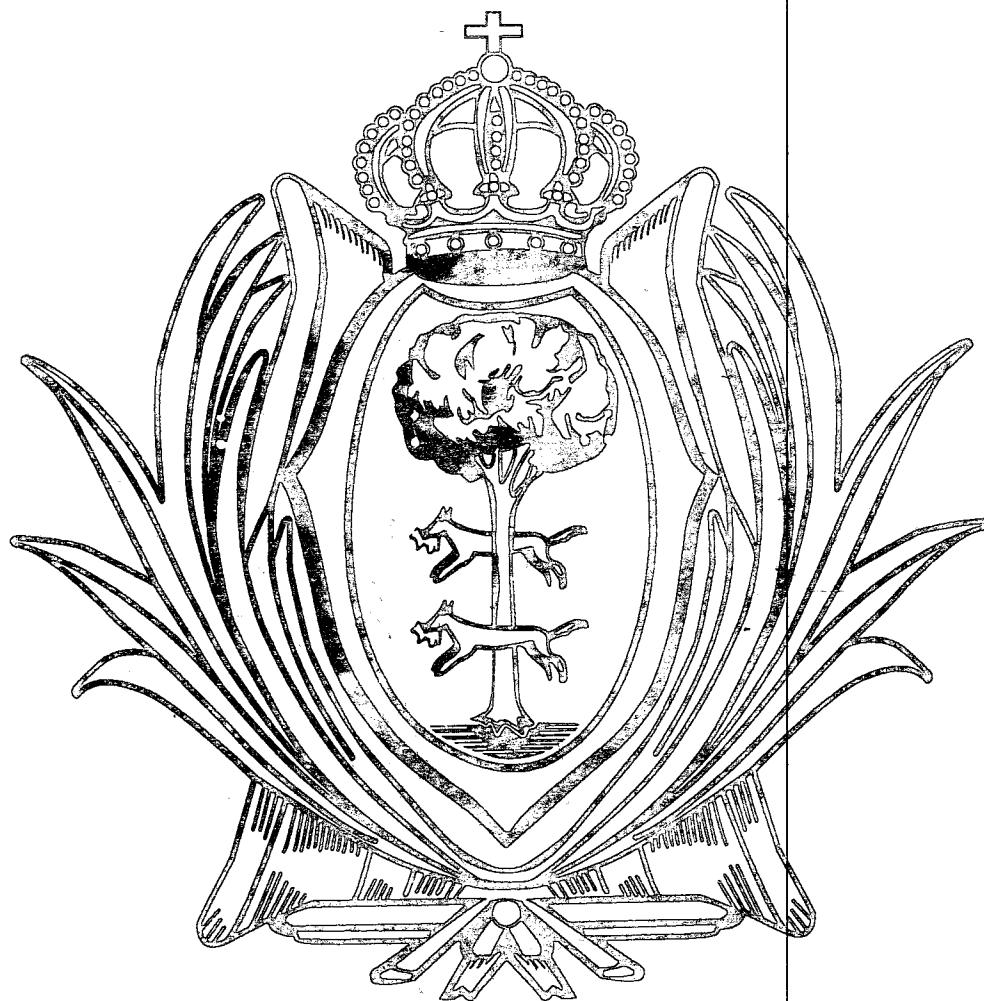
ARTÍCULO 10.- El Fiscal Especializado, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad y los que autorice el Reglamento de esta ley, resolverán en definitiva:

- I. La solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, de conformidad con la legislación penal aplicable;
- II. La formulación de conclusiones no acusatorias; y
- III. Las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley prevenga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado antes de que se pronuncie sentencia.



ATENTAMENTE
VOTO FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Ciudad de Durango, Dgo. a 19 de julio de 2017

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO
Secretario General del
H. Congreso del Estado.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 87 78 00

<http://secretarialagunera.dgo.gob.mx>

Lunes-Viernes 8:00 a. m.- 5:00 p. m. Sábados 8:00 a. m.- 1:00 p. m.